

ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA AL PLENO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-005/2026

PARTE DENUNCIANTE: **ELIMINADO:**
DATO PERSONAL CONFIDENCIAL¹.

PARTE DENUNCIADA: PÁGINA DE LA
RED SOCIAL FACEBOOK DENOMINADA
"EL TÍO GALLO".

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de agosto de dos mil veintiséis².

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, del acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente de fecha cinco de agosto, por medio del cual se recibe el **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con el número de expediente **IEE/PES/003/2026**, iniciado con la queja interpuesta por la parte denunciante al rubro indicada, radicándolo con el número de expediente **TEEA-PES-005/2026** y turnándolo a esta ponencia; mismo que se remite a través del memorando identificado con la clave **SGA-074/2026**, de misma fecha, signado por la secretaria general de acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, recibido el mismo cinco de agosto y acompañado del expediente de mérito.

Visto el escrito de denuncia suscrito por **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 252, fracción II, 269, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes³, 25, fracción II, 52, fracciones II, III y V, 199 y 202, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el "*acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente*", dictado por la suscrita en calidad de magistrada presidenta en fecha cinco de agosto, por medio del cual se turna a esta Ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con el número de expediente **TEEA-PES-005/2026**, así como el memorando identificado con la clave **SGA-074/2026**, así como las constancias que integran el citado expediente.

II. Radicación. Se **radica** el presente **Procedimiento Especial Sancionador** a la Ponencia de la suscrita magistrada.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL; con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 64, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

³ En lo sucesivo "Código Electoral".

III. Domicilio. Se tiene a la denunciante señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo que indica en su escrito de denuncia.

IV. Se recibe informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad sustanciadora, así como los anexos que se remiten junto a este, los cuales obran en autos del expediente en que se actúa.

V. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral y 93 del pasado Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴.

VI. Vista al Pleno. Visto el expediente en que se actúa y toda vez que, del estudio del mismo, se advierten irregularidades en la sustanciación del presente procedimiento especial sancionador, es que se ordena poner a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral, la remisión del presente expediente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a efecto de que se subsanen las mismas.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**

⁴ En virtud de que, el artículo TERCERO transitorio del actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes establece que los procedimientos especiales sancionadores que se hayan encontrado en trámite al momento de la entrada en vigor del mismo serían sustanciados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio -es decir conforme al reglamento pasado-.